**N° 42**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres, con la asistencia inicial de los Magistrados Odio, Presidente; Arroyo, Cervantes, Vallejo, Chacón, Fernández, Cob, Sotela, Carvajal, Valverde, Benavides y Saborío.

**Artículo III**

Entran los Magistrados Coto, Zavaleta, Blanco, Porter y Villalobos.

En escrito presentado el veinticuatro de este mes, el licenciado Francisco Augusto Lemus Chiantla planteó un recurso de Hábeas Corpus en favor de los ciudadanos salvadoreños José René Navas Estupiñan y Carmen María Rivera Argueta, por cuanto según dice, la Sección Primera del Tribunal Superior Primero Penal de San José, los absolvió del delito internacional de Terrorismo y violación a los Derechos Humanos, ordenó la libertad inmediata de esas personas, pero que, sin embargo, sin ninguna justificación legal, la Directora del Departamento de Migración ordenó de nuevo la detención y encarcelamiento del señor Navas Estupiñan y de la señora Rivera Argueta, a pesar de que ellos no están ilegalmente en el país, pues ingresaron con visa de turista por el término de un mes, el que transcurrió mientras se encontraban detenidos, por lo que entonces ese plazo se suspendió desde el momento de su detención y lo que ahora procede es que continúe en vigencia por lo que falta para completar dicho periodo de un mes y que por ello no han incurrido en ninguna violación a las leyes migratorias y que si los detenidos no portan sus pasaportes, e porque esos documentos se encuentran en los Tribunales de Justicia y les serán devueltos cuando cobre firmeza la sentencia dictada en favor de ellos.-

El licenciado José Alberto Gamboa Salazar, Presidente del Tribunal Superior Primero Penal de San José, comunicó que la Sección Primera de dicho Tribunal ordenó, el veinte de este mes, la libertad del señor Navas Estupiñan y de la señora Rivera Argueta, quienes quedaron a la orden del Departamento de Extranjeros del Ministerio de Gobernación.

A su vez, la licenciada Mayela Morales Marín, Directora de Migración y Extranjería, comunicó que ese Departamento inició los trámites correspondientes para proceder a la deportación de José René y María del Carmen, por cuanto esas personas no tienen ninguna autorización para permanecer en el territorio nacional, además de que la Dirección de Inteligencia y Seguridad del Ministerio de Seguridad, recomienda la inmediata expulsión de esas personas, por ser nocivas para la seguridad de la Nación.-

Luego de una amplia deliberación, se acordó, por mayoría declarar CON LUGAR el recurso interpuesto, pues la sentencia absolutoria dictada a favor de los señores José René Navas Estupiñan y Carmen María Rivera Argueta, aún no se encuentra firme, y de allí que no pueda detenérseles para efectos de expulsarlos del país, por lo que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Hábeas Corpus debe ponérseles inmediatamente en libertad, sin perjuicio de las medidas de otro orden que pueda adoptar el Departamento de Migración y Extranjería, mientras esas personas permanezcan en el territorio nacional. Así se pronunciaron los Magistrados Odio, Coto, Arroyo, Vallejo, Chacón, Fernández, Porter, Valverde y Saborío.

El Magistrado Blanco se pronunció de esa manera en relación al señor Navas Estupiñan.

Los Magistrados Cervantes, Zavaleta, Cob, Sotela, Carvajal, Benavides y Villalobos, votaron por declarar sin lugar el recurso, pues consideran que la permanencia del señor Navas Estupiñan y de la señora Rivera Argueta es ilegal, y que conforme reiteradamente lo ha resuelto esta Corte su detención constituye el medio físico para asegurar la expulsión del territorio nacional.

En ese mismo sentido también se pronunció el Magistrado Blanco en lo que respecta al recurso planteado en favor de la señora Rivera Argueta.